



Universidad
Nacional
de Córdoba



FCE
Facultad de Ciencias
Económicas



1613 - 2013
400
AÑOS

ORDENANZA N° 525

VISTO:

Que los planes de estudios de las carreras de Contador Público; Licenciatura en Administración y Licenciatura en Economía, Ordenanzas HCD N° 448/07; 451/2007 y 452/07, aprobados por Resolución HCS 367/08 (y modificatorias) establecen la necesidad de conformar la Comisión de Implementación y Seguimiento del Plan de Estudios;

EL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS

ORDENA:

Art. 1°.- Aprobar el Reglamento de funciones y constitución de la Comisión de Implementación y Seguimiento del Plan de Estudios (CISPE), establecido por Resolución HCS N° 367/08 de acuerdo al Anexo I de la presente Ordenanza.


Art. 2°.- Comuníquese y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA, A DOS DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.

amm



Cr. **SERGIO E. ZEM**
SECRETARIO TECNICO
Facultad de Ciencias Económicas



Lic. **FRANCISCO MANUEL ECHEGARAY**
DECANO
Facultad de Ciencias Económicas

ANEXO I – ORDENANZA N° 525

Art. 1°.- Serán funciones de la Comisión para la Evaluación y Seguimiento del Plan de Estudio (CISPE) las siguientes:

- * Proponer normas específicas y criterios de evaluación para el seguimiento del Plan de Estudios.
- * Evaluar la implementación y evolución del Plan de Estudios.
- * Verificar la articulación de los contenidos de los espacios curriculares de los distintos ciclos de conocimientos del Plan de Estudios.
- * Proponer a la Unidad Pedagógica la realización de talleres, jornadas y cursos de capacitación docente a los efectos de fortalecer y mejorar la implementación del Plan de Estudios.
- * Elevar propuestas pedagógicas para el mejoramiento o modificación del Plan de Estudios.
- * Analizar la pertinencia de establecer el redictado de espacios curriculares.
- * Proponer criterios puntuales sobre régimen de equivalencias entre planes de estudios;

Art. 2°.- La CISPE tendrá la siguiente conformación:

- * El Secretario de Asuntos Académicos
- * El Secretario de Asuntos Estudiantiles
- * Los Directores de Carreras
- * Tres alumnos, uno por cada carrera

Art. 3°.- Los representantes estudiantiles deberán acreditar el sesenta por ciento (60%) de las asignaturas aprobadas de la correspondiente carrera y serán designados por los Consejeros Estudiantiles. La integración de la representación estudiantil se determinará aplicando el sistema D'Hont sobre la base de los votos obtenidos en la última elección para consejero. Durarán en sus funciones un año, pudiendo ser reelegidos.

